



# INSTITUCION EDUCATIVA FÉ Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

811.015.194-8

CONTRATO N° 1

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA FÉ YALEGRÍA SAN JOSÉ **NIT:** 811.015.194-8

**CONTRATISTA:** GLORIA MABEL VALENCIA PEREZ  
**Nit:** 43563903.8  
**OBJETO:** LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL EN EL AREA DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LOS PRIMEROS 146 DIAS DE LA ACTUAL VIGENCIA .

**FECHA DE INICIO:** 25/02/2022  
**FECHA DE TERMINACION:** 20/07/2022

**VALOR:** \$4,800,000  
**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML**

**VIGENCIA:** 146 DIAS

**DISPONIBILIDAD:** 1 con fecha 21 de febrero de 2022

**COMPROMISO:** 1 con fecha 25 de febrero de 2022

Entre los suscritos a saber, **ANA DELÍA CÁRDENAS GUARÍN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **21.934.175**, en su condición de Rector de **la Institución educativa FÉ YALEGRÍA SAN JOSÉ** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.015.194-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

**GLORIA MABEL VALENCIA PEREZ** identificado(a) con NIT **43,563,903.8** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:  
**LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL EN EL AREA DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LOS PRIMEROS 146 DIAS DE LA ACTUAL VIGENCIA .**

Descritos en las siguientes funciones.

ITEM	DESCRIPCION
1	Registro de Saldos Iniciales de Contabilidad para la vigencia 2022.
2	Recibir las facturas de los proveedores y revisar el cumplimiento de la normatividad actual, Resolución 042 de 2020.
3	Elaboración de causaciones contables con sus respectivas retenciones y deducciones, de acuerdo con su clasificación tributaria, estas deben ser elaboradas una vez llegue la factura
4	Presentación mensual de Declaración de Retenciones en la fuente ante la DIAN y envío a tesorería para su respectivo pago.
5	Presentación mensual de Declaración de Contribución Especial de Obra Pública ante el Municipio de Medellín y envío a tesorería para su respectivo pago.
6	Revisión y firma mensual de Conciliaciones Bancarias los primeros 10 días hábiles del mes.
7	Revisión mensual de Ejecuciones Presupuestales los primeros 10 días hábiles del mes, autorizando a tesorería el cierre del mes.
8	Elaboración mensual de Ajustes de Contabilidad.
9	Elaboración mensual del informe de bienes muebles por cargar al inventario y envío al funcionario de Secretaría de Educación.
10	Elaboración mensual y envío de información a Secretaría de hacienda, sobre los contratos suscritos por la Institución Educativa, en cumplimiento del acuerdo 066 de 2017 (Municipio de Medellín).
11	Informe mensual de cuentas por cobrar y cálculo de intereses por mora al Ordenador del Gasto y al tesorero de la Institución.
12	Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel).
13	Elaboración y envío trimestral del informe de Operaciones recíprocas con Otras entidades públicas (Excel).
14	Elaboración trimestral del informe formato CGN2015C01 Variaciones trimestrales (Excel).
15	Elaboración Trimestral del informe Formato CGN2020004, para saldos y Movimientos COVID_19, con su respectivo certificado firmado.

16	Informe trimestral de contratos de obra pública suscritos ante la Secretaría de Educación de Medellín (Excel), en formato asignado.
17	Elaboración mensual del juego de Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros).
18	Entrega trimestral del informe contable, en los plazos y con las exigencias de la Secretaría de Educación.
19	Revisión de Informe trimestral SIFSE al Ministerio de Educación.
20	Elaboración trimestral y envío a los tesoreros de la conciliación entre presupuesto y contabilidad.
21	Impresión de Libros Oficiales
22	Elaboración de acta de apertura de libros
23	Presentación trimestral de informe contable ante el rector para ser presentado ante el Consejo Directivo.
24	Elaboración y envío de la relación de Contratos en formato F-CF-RC-015, ante la Contraloría Municipal.
25	Elaboración del informe trimestral del Arqueo de tesorería.
26	Generación y envío a la Institución Educativa de los certificados de retención en la fuente para ser entregados a los diferentes proveedores.
27	Elaboración de Certificación de Recursos, para solicitud de traslado presupuestal en rubros de Inversión
28	Respuesta de oficios a los entes de control, relacionados con los temas financieros.
29	Apoyo en la elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscritos con la Secretaría de Educación.
30	Apoyo en la elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría Municipal.
31	Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por los entes de control, en las visitas de inspección y vigilancia realizados
<b>TOTAL</b>	
<b>4,800,000</b>	

1) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 3) Presentar descripciones específicas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro o factura.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$4,800,000**

**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al **CONTRATISTA** previa presentación correcta de la cuenta de cobro o factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar. Se pagara en seis cuotas iguales.

La institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día 10 al 28 de cada mes

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL **CONTRATISTA**. se estima en **146 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa quien acepta.

**PARAGRAFO.** El Rector de la institución velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. EL **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes en forma VIRTUAL y Electronica, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. (Acorde Artículo 07 a la Ley 527 de 1999 ).

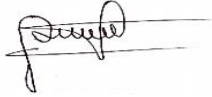
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA:** Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, debere cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, el Contratista debere adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debere expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **25 de febrero de 2022**



---

**ANA DELÍA CÁRDENAS GUARÍN**  
Rector

---

Contratista.  
**GLORIA MABEL VALENCIA PEREZ**  
NIT 43,563,903.8

**CONTRATO ORIGINAL FIRMADO**